

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

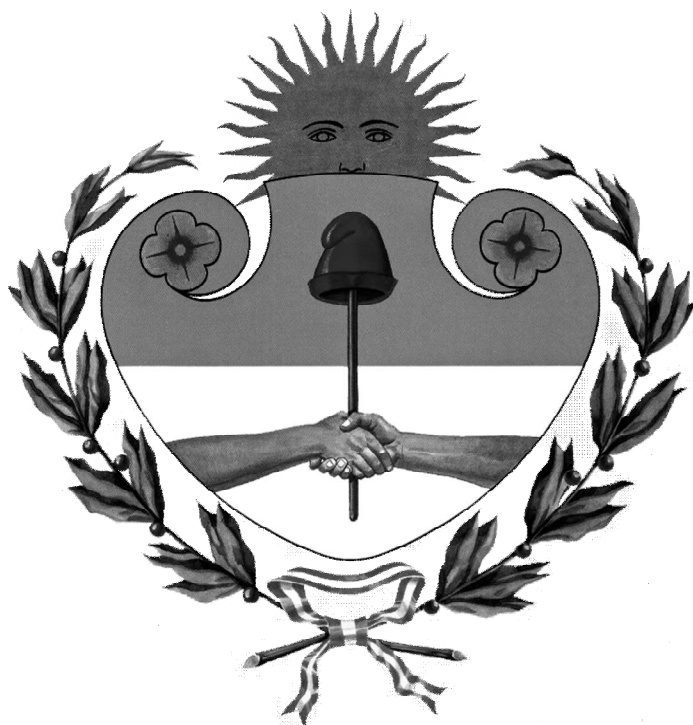
Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 36

29 de Marzo de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 283-G/2015.-

EXPTE. Nº 400-2862/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del 30 de Diciembre del 2015, en el cargo de Directora Provincial de Estadística y Censos, a la señora **ANA NOEMI JUAREZ ORIETA**, D.N.I. Nº 23.167.799.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 377-S/2016.-

EXPTE. Nº 712-294/15.-

Agdo. Nº 714-2436/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 ENE. 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud, solicita la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos solicitud formal para proceder de acuerdo a lo tramitado; Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Que, a fs. 39/49 (Expte. N° 714-2436/15), la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de competencia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente Ejercicio 2015 - Ley 5861, conforme se indica a continuación: ...

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 550-HF/2016.-

EXPTE. Nº 428-1216/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 FEB. 2016.-

VISTO:

El Decreto Nº 8427-G-2015 mediante el cual se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2015 Ley Nº 5861, por la incorporación de la Partida Presupuestaria de Gastos "Bienes de Capital, en la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad de Organización "B5" Secretaría de Protección a la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento legal se gestiona la adquisición de Bienes de Capital - mobiliario de oficina- durante el Ejercicio 2014, tramitando para ello la modificación presupuestaria pertinente - Refuerzo de crédito; Que el Tribunal de Cuentas en Informe Nº 478/15 observa que la partida a la que se afectó el gasto no cuenta con crédito original en la Ley Nº 5861, como tampoco se remitió a ese organismo el acto administrativo de su creación;

Que la Dirección Provincial de Presupuesto debido a un error involuntario cometido en la redacción del Artículo 1º del Decreto Nº 8427-G-2015, solicita la rectificación del mismo; Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 28/29 y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Artículo 1º del Decreto Nº 8427-G-15, de fecha 18 de agosto de 2015, donde se consigna "PARA REFORZAR" debe decir "PARA CREAR".-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 1702-A/2016.-

EXPTE. Nº 1102-94/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones en virtud de las cuales la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente solicita una modificación presupuestaria mediante la incorporación de Recursos Remanentes Ejercicio 2015 del Fondo Forestal Provincial y la creación de las Partidas Presupuestarias de Erogación correspondientes a dicho recurso, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 22 de autos consta la intervención de Contaduría de la Provincia y a fojas 23/25 de la Dirección de Presupuesto que considera reunidos los extremos necesarios para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos- Ejercicio 2016- Ley Nº 5877/15 y su modificatoria Ley Nº 5913/16, conforme el siguiente detalle:...

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Ambiente y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 2292-HF/2016.-

EXPTE. Nº 930-274/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio Público de la Acusación, solicita la modificación al Presupuesto 2016 mediante la supresión de 4 (Cuatro) cargos de Secretario Letrado en Función de Ayudante Fiscal y la creación de 4 (Cuatro) cargos de Pro-Secretario Técnico Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2016 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016 Ley Nº 5877/2015 y su modificatoria y complementaria Ley Nº 5913/2016 como se indica a continuación:...

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 2794-S/2016.-

EXPTE. Nº 741-182/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección del Hospital "God. Ing. Carlos Snopek", solicita la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016, mediante la creación de una partida presupuestaria destinada a registrar la ejecución de las obras destinadas a mejorar la infraestructura edilicia de dicha U. de O.; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra solicitud formal para proceder de acuerdo a lo tramitado; Que, la petición referida cuenta con el visto bueno del Sr. Secretario de Soporte del Sistema de Salud (fs. 33), y el informe de la Dirección de Presupuesto a fs. 35/36; Que, a fs. 40 obra intervención de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, compartido por su Sr. Coordinador (fs. 40 vta.), en el que se sugiere el dictado del presente acto administrativo entendiendo que ya se ha expedido el órgano competente fs. 35/36.

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, y de conformidad a lo informado a fs. 35/36 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016 Ley Nº 5877/2015 y su modificatoria y complementaria Ley Nº 5913/2016 como se indica a continuación:...

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 2795-S/2016.-

EXPTE. Nº 732-081/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección del Hospital "Nuestra Señora del Valle", solicita la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016, a los efectos de la incorporación de recursos provenientes de remanentes de ejercicios anteriores - Seguro Universal de Maternidad e Infancia - FO.PRO.SA y PRO.FE.SA. y la creación de las partidas correspondientes para ejecutar los recursos incorporados; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra solicitud formal para proceder de acuerdo a lo tramitado; Que, la petición referida cuenta con el visto bueno del Sr. Ministro de Salud (fs. 46), y los informes de Contaduría de la Provincia a fs. 50 y de la Dirección de Presupuesto a fs. 52/53; Que, a fs. 58 obra intervención de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, compartido por su Sr. Coordinador (fs. 58 vta.), en el que se sugiere el dictado del presente acto administrativo entendiendo que se encuentra contemplado en las facultades conferidas en el art. 14 de la Ley 5877, indicando además que lo peticionado en autos no importará un incremento en las fuentes financieras. Ello de acuerdo a los informes de autos.

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, y de conformidad a lo informado a fs. 52/53 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016 Ley Nº 5877/2015 y su modificatoria y complementaria Ley Nº 5913/2016 como se indica a continuación:...

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2821-S/2016.-**EXPTE. N° 246-44/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, correspondiente a la U. de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE

Categoría 7 Agrup. Servicios Generales Escalafón General, N° de Cargos 2, Total 2;

CREASE

Categoría 1 Agrup. Servicios Generales Escalafón General, N° de Cargos 2, Total 2.-

ARTÍCULO 2°.- Designase a la Sra. **RAQUEL ALEJANDRA ZALAZAR** CUIL N° 23-27430947-4 y Sra. **MELISA ADELINA SANCHEZ** CUIL N° 27-36306144-9, ambas en el cargo categoría 1 Agrupamiento Servicios Generales Escalafón General Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de cocineras de la U. de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente que a continuación se indica: **Ejercicio 2016** Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orías".-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2880-HF/2016.-**EXPTE. N° 740-519/97.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase las Plantas de Personal Permanente previstas en el Presupuesto General vigente de las siguientes maneras: Jurisdicción, "C", Ministerio de Hacienda y Finanzas; U de O 2 H Unidad de Control Previsional. **SE SUPRIME:** PERSONAL TÉCNICO - UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL 1 - Categoría TÉCNICO II; JURISDICCIÓN, "P", MINISTERIO DE PRODUCCIÓN; U de O. 6 B JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS; **SE CREA:** PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL- LEY N° 3161, 1 - Categoría 23.-

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, transfírase de la Unidad de Control Previsional a la Planta de Personal Permanente del Juzgado Administrativo de Minas al señor **GUSTAVO ENRIQUE TOLABA**, CUIL N° 20-20103025-1, quien ocupará el cargo Categoría 23 - Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- La remuneración del agente reubicado, será fijada de acuerdo a las determinadas para el Personal del Escalafón General del Juzgado Administrativo de Minas.-

ARTÍCULO 4°.- De surgir diferencias por aplicación de las Escalas Salariales a efectos de su adecuación, Establécense un "Adicional por Reubicación" - Ley N° 4948, el que tendrá el carácter de No Remunerativo - No Bonificable, Transitorio y Excepcional y será absorbido por futuros incrementos salariales o cualquier aumento que sufra en adelante la categoría asignada al agente que figura en el artículo 2°.-

ARTÍCULO 5°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal - 1-1-1-0 PLANTA PERMANENTE, de la U. de O. 6 B Juzgado Administrativo de Minas, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el reforzamiento de crédito que corresponda tomando fondos de la partida de Gastos en Personal 1-1-1-1-0 PLANTA PERMANENTE de la U. de O. 2 H Unidad de Control Previsional.-

ARTÍCULO 6°.- Apruébase la Resolución N° 301-PIA-97 del ex Instituto Provincial de Previsión Social.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2899-MS/2016.-**EXPTE. N° 1414-138/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Sub-Oficial Principal Sr. **MONTAÑA JOSE LUIS** D.N.I. N° 14.365.779 Legajo N° 11.923, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Principal Sr. **MONTAÑA JOSE LUIS** D.N.I N° 14.365.779 Legajo N° 1.923 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2907-MS/2016.-**EXPTE. N° 1414-365/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub-Oficial Mayor Sr. **BALCARCE PEDRO** DNI N° 17.828.397 Legajo N° 12.386, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sr. **BALCARCE PEDRO** DNI N° 17.828.397 Legajo N° 12.386 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2956-MS/2016.-**EXPTE. N° 412-488/15 c/agdo N° 1414-457/16; N° 1414-106/16****y N° 1414-641/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por autorizada la Contratación Directa realizada por la Policía de la Provincia del alquiler del inmueble ubicado en calle Alejandro Díaz N° 49 del Barrio, Los Huacicos de nuestra ciudad, por un período de tres (03) años contados a partir del 03 de julio del 2015, y su Addenda de fecha 12 de julio de 2016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente se atenderá con la siguiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2.016 (Ley N° 5.877): Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, U de O: "Y 2 A" Policía de la Provincia. Partida 2-1-1-1-2-2-28 Servicios No Personales -Alquileres.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3030-MS/2016.-**EXPTE. N° 1414-109/16****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Sr. **DELGADO JUAN DOMINGO** DNI N° 11.072.812 Legajo N° 9.643, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento del Sr. **DELGADO JUAN DOMINGO** DNI N° 11.072.812 Legajo N° 9.643, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3087-MS/2017.-**EXPTE. N° 1414-230/16****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor Sr. **MAMANI GABRIEL** D.N.I, N° 14.796.046 Legajo N° 11.763, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° 132, int. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sr. **MAMANI GABRIEL** D.N.I, N° 14.796.046 Legajo N° 11.763, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3214-G/2017.-**EXPTE. N° 547-73/16****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Primer Convenio Ampliatorio del Convenio Marco 2016, suscripto en fecha 8 de Septiembre de 2016, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, representado por su Director, Lic. Jorge Todesca y la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia, representada por su Directora, Lic. Ana Noemí Juárez Orieta, cuyo texto en copia certificada corre agregada a fs. 5/37 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación, dése la correspondiente intervención a la Legislatura de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

OFICINA ANTICORRUPCIÓN**PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 04-0A/2016.-****EXPTE. N° 2100-014-2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR 2016.-**

**VISTO:**

La Ley de Ética Pública 5153 sus modificatorias, reglamentarias y complementarias, la Ley 5885 de creación de la Oficina Anticorrupción de la Provincia y el Decreto N° 444-G-2016;

CONSIDERANDO:

Que, razones de buen orden administrativo imponen la necesidad de dictar un Reglamento Interno para los trámites que se sustancien en el Departamento de Investigación y Asuntos Jurídicos;

Que, el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 5885/15 "Creación de la Oficina Anticorrupción";

Por ello,

EL FISCAL ANTICORRUPCIÓN**RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébese el Reglamento Interno del Departamento de Investigaciones y Asuntos Jurídicos, de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, que como Anexo I, forman parte de la presente.-

Artículo 2°.- Regístrese, Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Joaquín Millon Quintana

Fiscal Anticorrupción

ANEXO I**REGlamento INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN****CAPÍTULO I****INICIO DE TRÁMITE: DENUNCIAS, FORMA Y CONTENIDO.**

Artículo 1°.- Ingreso de denuncias: Las denuncias ingresarán por Mesa de Entradas de la Oficina Anticorrupción donde serán recepcionadas por el encargado del área, quien dejará constancia del ingreso y recepción de la misma, indicando fecha y hora, número de nota y detalle de la documentación agregada.

Artículo 2°.- Requisitos de las denuncias: Todas las denuncias presentadas deberán reunir los siguientes recaudos: **a) Individualización del o los denunciados:** sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 5°, las denuncias deberán contener el nombre completo del o los denunciados, documentación que acredite identidad, domicilio real, y en caso de corresponder, cargos o funciones que desempeñen y/o desempeñaban; **b) Objeto:** i) *Individualización de los autores y partícipes:* en cuanto fuere posible, el nombre completo del o los denunciados, número y tipo de documentación que acredite identidad, domicilio real, y en caso de corresponder, cargos o funciones que desempeña o desempeñaba; ii) *presunto delito y/o normativa aplicable:* en cuanto fuere posible, el delito presuntamente configurado y/o las violaciones a los deberes de funcionarios públicos y/o al Régimen de Ética Pública de la Provincia en las que hubiesen incurrido el o los denunciados, así como mención a toda normativa aplicable al caso; **c) Individualización de los hechos:** la relación precisa de los hechos denunciados, indicando de ser posible, circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución; **d) Prueba:** el denunciante deberá acompañar todos los medios que estuviera en su poder y/o indicar el lugar donde pudiese recabarse la misma y/o las personas que pudieran aportar información sobre los hechos denunciados.

Artículo 3°.- Datos Adicionales: Al efecto de contar con información para la posterior citación para ratificar denuncia y/o al efecto de requerirse mayores elementos para sustanciar la investigación, podrá solicitarse a él o los denunciados su número de teléfono, dirección de email y/u otro dato que sirva para establecer comunicación.

Artículo 4°.- Forma de la denuncia: Las denuncias podrán ser presentada en forma escrita o verbal. Para el primer caso deberán presentarse en dos ejemplares. Para el caso de denuncia verbal, se labrará un acta circunstanciada, en doble ejemplar, en donde además de los requisitos exigidos por el artículo 2° del presente se fundamenten las razones para la recepción de este tipo de denuncia. En ambos casos se exigirá la firma del o los denunciados al pie de la presentación.

Artículo 5°.- Denuncia con identidad reservada: Cuando se esgriman razones debidamente fundadas, se podrá preservar la identidad del denunciante, quedando sus datos de individualización resguardados en un acta labrada por el actuario al efecto. Esta información será reservada en forma separada del trámite de la denuncia y debidamente custodiada. Estos datos no podrán ser revelados salvo requerimiento judicial, en cuyo caso se remitirá al tribunal solicitante en sobre cerrado.

Artículo 6°.- Denuncia incompleta: En caso de que la denuncia no presente los requisitos de forma y contenido exigidos por la presente y la normativa aplicable, el encargado de Mesa de Entradas no recepcionará la misma hasta tanto el denunciante subsane los incumplimientos.

Artículo 7°.- Estudio preliminar: Satisfechas las exigencias de los artículos anteriores, se procederá a analizar si los hechos son competencia de la Oficina Anticorrupción en los términos del artículo 1 de la Ley 5885. Caso contrario, la misma será desestimada por medio de dictamen fundado, circunstancia que deberá ser notificada a los denunciados, procediéndose, posteriormente, a su archivo, sin perjuicio de ponerse en conocimiento del organismo o autoridad competente.

Artículo 8°.- Ratificación de denuncia: Recepcionada la denuncia y efectuado el Estudio Preliminar por el que se determine *prima facie* la competencia de la Oficina Anticorrupción, se citará a él o los denunciados para que en el término de 5 días hábiles concurra/n ante la Oficina Anticorrupción, munido/s de documento/s que acredite/n identidad, a los fines de ratificar la denuncia. Por principio de economía procesal, esta citación se podrá realizar por vía telefónica y/o correo electrónico. El actuario dejará expresa constancia en el expediente del día y hora de la comunicación. De no concurrir a ratificar la denuncia, la misma podrá ser archivada sin más trámite, debiendo comunicarse de manera fehaciente al/los denunciante/s.

En caso de ser necesario, en esta instancia y sin perjuicio de futuras citaciones, se podrá solicitar al denunciante una ampliación de los hechos, aclaración de conceptos oscuros y/o el aporte de nuevos medios probatorios, pudiendo el denunciante rectificar algunos de los datos vertidos en la denuncia oportunamente presentada.

Artículo 9°.- Acta Circunstanciada: Una vez cumplido con lo establecido por el artículo 8° de la presente reglamentación o en su defecto, cumplimentado lo exigido en la primera parte del artículo 17 de la Ley 5885, se labrará un Acta Circunstanciada, en donde el Fiscal Anticorrupción determinará:

a) Inicio de una Investigación Preliminar: cuando del relato de los hechos y/o de las medidas probatorias aportadas a la denuncia no se configuren las circunstancias de los incisos d), e) y f) del presente artículo, el Fiscal Anticorrupción emitirá un Acta Circunstanciada que deberá contener: i) resumen de lo actuado; ii) individualización de la

documentación presentada; y iii) las primeras medidas investigativas tendientes a dilucidar los hechos denunciados.

b) Desestimar la denuncia: cuando ni del relato de los hechos ni del estudio preliminar surja la comisión de algún hecho descripto en el artículo 1° de la Ley 5885, en este caso el Acta Circunstanciada deberá ser debidamente fundada, notificándose a él/los denunciados y procediendo al archivo de las actuaciones.

c) Archivar las actuaciones: cuando las irregularidades puestas en conocimiento no se encuentren entre aquellas que, de conformidad con los parámetros del Plan de Acción, posean una significación social, institucional o económica.

d) Proceder a la denuncia penal: cuando del relato de los hechos y/o de la prueba aportada por el/los denunciados, surgiera la manifiesta comisión de un delito y/o cuando sus efectos pudieran producirse de inmediato y la acción de otros organismos pudiera impedirlo, y/o cuando existiere un riesgo cierto sobre la desaparición de prueba, y/o cuando fuere necesaria la realización de medidas urgentes que requieran la inmediata intervención judicial, el Fiscal Anticorrupción podrá presentar la correspondiente denuncia penal ante el Ministerio Público de la Acusación, con el fin de promover la adopción de las medidas pertinentes.

e) Constitución como querrelante: cuando se verificaran circunstancias como las descriptas en el inciso anterior y existieran causas judiciales ya iniciadas, el Fiscal Anticorrupción podrá instar su constitución como querrelante.

f) Irregularidad administrativa: si sólo surgiera la posible existencia de una irregularidad administrativa, el Fiscal Anticorrupción podrá presentarse ante el organismo competente para sugerirle que adopte las medidas útiles que puedan evitar consecuencias lesivas.

Antes de decidir en alguno de los sentidos precedentes, el Fiscal Anticorrupción podrá disponer el trámite de medidas probatorias urgentes con el fin de precisar la descripción de algún hecho denunciado o investigado.

Artículo 10.- Inhibición y recusación: El Fiscal Anticorrupción y/o los investigadores, deberán inhibirse de conocer en las denuncias cuando existiera alguno de los motivos enunciados en el Art. 79 del Código Procesal Penal de la Provincia, como así también sólo podrá ser recusado por las causas allí establecidas. Para el primer caso, deberá expresarse en un acta las razones y hechos que sean el motivo del impedimento y la parte a quien afecta el impedimento. La recusación deberá ser interpuesta, por escrito que indique los motivos en que se basa y los elementos de prueba si los hubiere.

CAPÍTULO II**NOTIFICACIONES, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS.**

Artículo 11°.- Aplicación general: Toda providencia o resolución emitida por la Oficina Anticorrupción, se comunicará sin retardo a su/s destinatario/s conforme a las normas que se establecen en el presente capítulo.

Artículo 12°.- Notificación por cédula: Se procederá a notificar por cédula, las providencias y/o resoluciones referidas a algún asunto en el que tenga que tomar conocimiento de forma personal el notificado.

Artículo 13°.- Domicilio en que deba practicarse: Las providencias y/o resoluciones que se mencionan en el artículo anterior se notificarán en el domicilio constituido y/o real del/los destinatario/s. En caso tratarse de un agente o funcionario público en ejercicio de sus funciones, podrá notificarse en el domicilio del organismo donde desempeñe su cargo.

Artículo 14°.- Notificación por la Policía y/o Juez de Paz: Cuando las circunstancias del caso lo aconsejen y en especial si deben realizarse en zonas rurales, el Fiscal Anticorrupción podrá solicitar la colaboración del Juez de Paz y/o de las autoridades policiales más cercanas al domicilio del destinatario para citarlo.

Artículo 15°.- Notificación con auxilio de la Fuerza Pública: Podrá solicitarse ante los Jueces de Control en lo Penal Económico y/o ante el Juez de Control de turno con competencia en la ciudad o localidad donde el denunciado tenga fijado su domicilio, el uso de la fuerza pública para hacerlos comparecer al despacho del Fiscal Anticorrupción.

Artículo 16°.- Domicilio desconocido: La notificación a personas cuyo domicilio se ignore, podrá hacerse a través de los medios telefónicos, radiales, gráficos y/o por edictos, dejándose constancia del día, hora y resultado en un acta que será agregada al expediente.

Artículo 17°.- Entrega de la Cédula: El notificador, en todos los casos, hará constar en la cédula original que se agregará al expediente bajo su firma, el lugar, fecha y hora en que realice la notificación. Deberá proceder a su diligenciamiento de la siguiente manera: a) Si se encuentra a la persona que va a notificar le dará lectura de la misma y haciéndose entrega de uno de los ejemplares extenderá la diligencia invitándolo a que la firme. Si el receptor no supiere, pudiese o quisiera firmar, el notificador lo hará constar expresamente en dicha diligencia sin otra formalidad; b) Si no encuentra a la persona que va a notificar, entregará la cédula a cualquier otra que manifieste ser de la casa, prefiriendo a la más caracterizada.

Artículo 18°.- Notificaciones urgentes: Cuando las exigencias de la investigación lo demanden, las citaciones podrán efectuarse por vía telefónica o correo electrónico, dejando el actuario constancia del día, hora y resultado en un acta que será agregada al expediente.

Artículo 19°.- Plazos: Las providencias y/o resoluciones se practicarán en días y horas hábiles administrativos con excepción de aquellos casos en que hubiere riesgo de quedar ilusoria alguna providencia y/o medida probatoria y/o recolección de información, frustrándose diligencias importantes para acreditar o asegurar los hechos que dieran lugar a la investigación preliminar o cuando un asunto de interés público lo exija.

CAPÍTULO III**INVESTIGACIÓN PRELIMINAR**

Artículo 20°.- Investigadores: En cualquier instancia, el Fiscal Anticorrupción por medio de providencia podrá asignar a los Fiscales Adjuntos o a uno o más agentes del Departamento de Investigación y Asuntos Jurídicos (en adelante investigadores), la dirección y sustanciación de una investigación y/o trámite de uno o más expedientes o denuncias y/o tramite de las medidas investigativas tendientes a dilucidar los hechos denunciados o investigados. Para el caso de que una investigación o trámite sea asignado a uno o más agentes del Departamento de Investigación y Asuntos Jurídicos, el Fiscal Anticorrupción se reservará facultades de coordinación. Sin perjuicio de todo lo antes dicho, el Fiscal Anticorrupción podrá, en cualquier instancia, reasumir la dirección de la investigación o trámite en forma exclusiva o directa.

Artículo 21°.- Objeto: La Investigación Preliminar tendrá por objeto la recolección de información y la adopción de cualquier tipo de medidas probatorias tendientes a dilucidar los hechos denunciados, y a individualizar a los presuntos responsables, para luego merituar si el hecho debe ser elevado a consideración de la justicia penal y/o instar a su reconocimiento como querrelante adhesivo y/o remitirla a los organismos administrativos y/o desestimarla procediéndose a su archivo.

Artículo 22°.- Forma: Las Investigaciones Preliminares estarán exentas de exigencias formales no esenciales, rigiendo los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.



ARTÍCULO 1°: REQUERIR a quienes resultaron beneficiarios en la Convocatoria 2016 y 2017 del dinero proveniente del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos previsto por la Ley 26331/07, que posteriormente al acto administrativo que los convierte en tales, y previo a la suscripción del Convenio con esta Autoridad de Aplicación Local y la recepción efectiva de los montos dinerarios que determine corresponder la autoridad competente, conforme a la Guía de Procedimientos Generales y Contenidos Mínimos de los Proyectos de Formulación, Planes de Manejo Sostenibles y de Conservación, presenten un Seguro de Caución, tomado en beneficio del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°: La garantía solicitada tiene por objeto garantizar el eventual incumplimiento de la rendición de cuentas definitivo por cada beneficiario en el legal tiempo y forma establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, evitando colocar a la Provincia de Jujuy, en situación de mora que le impidiera acceder a beneficios futuros de la Ley N° 26331/07.

ARTÍCULO 3°: La garantía solicitada y debidamente cumplimentada por el beneficiario no excluye las vías legales de cobro ante eventuales incumplimientos del beneficiario y/o de la compañía aseguradora interviniente, quienes responderán en forma solidaria.

ARTÍCULO 4°: El seguro de caución solicitado por esta Autoridad de Aplicación deberá ser proveído por Compañía Aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, lo que acreditará, al tiempo de su presentación.

ARTÍCULO 5°: El seguro de Caución como requerimiento a los beneficiarios de la Convocatoria 2016 y 2017 de los Fondos provenientes de la Ley de Bosques N° 26331/06 deberá ser incorporado a las cláusulas del Convenio que los beneficiarios suscriben con la Autoridad de Aplicación Local.

ARTÍCULO 6°: Por Despacho del Ministerio, regístrese. Notificar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Coordinación de Unidad de Gestión de Bosques Nativos. Publíquese por una (1) sola vez en el Boletín oficial y por un diario de mayor circulación de la Provincia de Jujuy.-

C. Soc. Maira Inés Zigarán
Ministra de Ambiente
29 MAR. S/C.-

RESOLUCIÓN N° 32-E/2016.-

EXPTE. N° 1058-555/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENE. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la Baja a partir del 10 de diciembre de 2015, del Ingeniero RAFAEL ORLANDO ROMANO, D.N.I. N° 14.089.737 y del Arquitecto ARIEL RUBÉN ROMANO, D.N.I. N° 23.581.947, como firmantes de las Cuentas Corrientes 48800508/91 denominada "Secretaría de Planeamiento Educativo - UNICEF" y 48800510/76 denominada "Secretaría de Planeamiento Educativo - DINECE", del Banco de la Nación Argentina, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Designar como Responsable y Firmante de las Cuentas Corrientes 48800508/91 denominada "Secretaría de Planeamiento Educativo - UNICEF" y 48800510/76 denominada "Secretaría de Planeamiento Educativo - DINECE", del Banco de la Nación Argentina, a partir del 11 de diciembre de 2015, a la Secretaría de Planeamiento Educativo, Profesora MARÍA FERNANDA MONTENOVÍ, D.N.I. N° 20.103.001, conforme a lo expresado en el exordio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 64-DPGvDFH/2017.-

EXPTE. N° 780-251/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de un (1) cargo de Enfermeros/as Universitaria del Nomenclador de la Ley No 4413 para el Hospital "Dr. Arturo Zabala" de la Localidad de Perico, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, la Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano solicita ante el Sr. Secretario de Soporte del Sistema de Salud y por su intermedio al Sr. Ministro de Salud se asigne un (1) cargo categoría C-1 (i-1) al Hospital "Dr. Arturo Zabala".

Que, a f. 04 la Coordinación de Gestión del Factor Humano informa que se procedió a realizar la carga preventiva en el SIPRAP del llamado a concurso para cubrir un (1) cargo categoría C-1 (i-1) Agrupamiento Profesional Ley 4413 para el Hospital "Dr. Arturo Zabala".

Que, a los fines de la cobertura de cargos de la Ley No 4413 rigen las disposiciones aprobadas por Resolución No 869-S-2016;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN - CLASE ABIERTO para cubrir un (1) cargo de Enfermero/a Universitaria para el AREA PROGRAMATICA No VI HOSPITAL "DR. ARTURO ZABALA" de la Localidad de Perico Departamento "EL CARMEN" de la Provincia de Jujuy, categoría C-1 (i-1) ADICIONAL MAYOR HORARIO del Nomenclador de la Ley No 4413 y de acuerdo a las disposiciones aprobadas mediante Resolución No 869-S-2016.-

ARTÍCULO 2°.- Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: 1. Fotocopia certificada por Escribano Público del Título Habilitante expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora. 2. Fotocopia certificada por Escribano Público del Certificado Analítico. 3. Fotocopia certificada de la Constancia de Matrícula Actualizada emitida por el Área de Registro y Matriculación de Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy. 4. Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad (Anverso y reverso) 5. Planilla Prontuarial original o fotocopia certificada actualizada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión). 6. Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la

fecha de emisión). 7. Constancia de CUIL. 8. Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal. (Validez hasta seis (6) meses desde la fecha de expedición). 9. Curriculum Vitae Nominal actualizado, con los antecedentes laborales y de formación en fotocopias debidamente certificadas por autoridad competente. 10. Acreditar residencia en el Departamento "El Carmen" de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:

- APERTURA DE INSCRIPCIÓN: **27 de marzo de 2017.-**

- CIERRE DE INSCRIPCIÓN: **10 de abril de 2017.-**

- 11 al 12 de abril de 2017: Exhibición de lista de postulantes inscriptos.-

- A partir del 18 de abril de 2017: A horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos.

- 20 de abril de 2017: Publicación del Acta con Orden de Mérito por antecedentes.-

El Jurado Evaluador determinará el temario y la bibliografía a consultar, la que será informada a los interesados en el momento de la inscripción. Asimismo con posterioridad se dará a conocer la fecha de la Evaluación Técnica y la Entrevista Personal.-

ARTÍCULO 4°.- Los antecedentes deberán ser presentados en la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, sito en calle Independencia esq. Avda. Italia de San Salvador de Jujuy, en el HORARIO de 8 a 13,00 y en las fechas previstas.

ARTÍCULO 5°.- La inscripción de los postulantes será de carácter personal o por tercero autorizado con documento de identidad y poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

ARTÍCULO 6°.- Para la inscripción el postulante deberá presentar en una carpeta toda la documentación requerida respetando el orden de los requisitos establecido en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución No 869-5/16.

Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieren autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.-

Una vez entregada la Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.

ARTÍCULO 7°.- El postulante solo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.-

ARTÍCULO 8°.- La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

ARTÍCULO 9°.- La inscripción importa la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite concurrir en forma periódica y personalmente para informarse sobre las alternativas del procedimiento.-

Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la Página WEB respectiva.-

ARTÍCULO 10°.- Los inscriptos se darán por notificados de todo el procedimiento concursal con la sola publicación de las actas en dependencias del hospital "Dr. Arturo Zabala" y en la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano.-

ARTÍCULO 11°.- No podrán participar del presente concurso: Los Postulantes que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.

ARTÍCULO 12°.- El Tribunal designado estará constituido por: 1.- EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO: TITULAR: Lic. MARIELA MARTINEZ SUPLENTE: Lic. CELINA CASTELLON 2.- EN REPRESENTACIÓN DEL ZABALA: TITULAR: Lic. MARIA MARGARITA GONZALEZ SUPLENTE: Lic. IRMA NELLY PORTAL 3.- EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE ENFERMERÍA: TITULAR: Lic. EVA SUSANA SUELDO SUPLENTE: Lic. MARINA M CONDORI.-

ARTÍCULO 13°.- Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias: 1.- Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art. 2 de la presente Resolución. 2.- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar. 3.- Evaluación Técnica. 4.- Entrevista Personal. 5.- El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado a la aprobación del examen de Aptitud Psicosfísico.

De conformidad a las previsiones de los Art. 22 a 50 del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución No 809-S-2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

ARTÍCULO 14°.- El ganador del concurso, deberá desempeñar funciones: * En el AREA PROGRAMATICA N° VI o en los lugares a designar por las autoridades del mismo. * Inherente a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa. * Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos. * De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el Cumplimiento de sus funciones.-

ARTÍCULO 15°.- En el supuesto que algún postulante estuviere asociado a otra asociación gremial distinta a APUAP, deberá informar a esta Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, a fin de requerir su participación en carácter de veedor.-

ARTÍCULO 16°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a la Secretaría de Soporte del Sistema de Salud, Dirección Provincial de Hospitales, al Hospital Dr. Arturo Zabala, al Departamento Provincial de Enfermería y APUAP. Cumplido, archívese.-

Dra. Elena Meyer
Directora

RESOLUCIÓN N° 740-E/2016.-**EXpte. N° 1057-183/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2016.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-Dispónese la Baja de los actuales firmantes de la Cuenta Corriente en Pesos N° 48800509/94 del Banco Nación Argentina - Sucursal Jujuy, y consecuentemente conforme lo expresado en el exordio, a saber: **ALEJANDRA PATRICIA MACCAGNO**, D.N.I. N° 17.771.597, **ALVARO PABLO IGNACIO GUERRERO**, D.N.I. N° 24.697.543; **HECTOR ABRAHAM CORO**, D.N.I. N° 24.169.540, **CARLOS HORACIO CORTE**, D.N.I. N° 13.550109.-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese el Alta como Firmantes de la Cuenta Corriente en Pesos N° 48800509/94 del Banco Nación Argentina - Sucursal Jujuy, para que en forma conjunta indistinta por dos de ellos, refrenden los cheques oficiales librados sobre la misma, conforme a lo expresado en el exordio, a saber **ELVA CELIA ISOLDA CALSINA**, D.N.I. N° 16.347.611, **AURORA ELENA BRAJCICH**, D.N.I. N° 12.635.436, **ARIEL ALEJANDRO GUTIERREZ**, D.N.I. N° 23.430.988.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 1819-E/2016.-**EXpte. N° 1057-348/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2016.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-Autorízase a la Secretaría de Gestión Educativa a gestionar la apertura de una cuenta bancaria en el Banco Nación Argentina - Sucursal Jujuy a nombre de "Secretaría de Gestión Educativa - UNICEF" para operación exclusiva en el marco de la firma de los Convenios de Cooperación entre UNICEF y el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la administración de la cuenta que se habilite conforme lo dispuesto en el Artículo N° 1 estará a cargo de la titular del Ministerio de Educación Dra. Elva Celia Isolda Calsina, D.N.I. N° 16.347.611 y de la Secretaría de Gestión Educativa Prof. Aurora Elena Brajcich, D.N.I. N° 12.635.436, quienes firmarán en forma indistinta con el Responsable Contable de la Secretaría de Gestión Educativa C.P.N. Ariel Alejandro Gutiérrez, DNI N° 23.430.988.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY - Ley 4177/86.- Resolución**N° 068-18-2017 -**

San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2017. VISTO: La resolución N°

311-18-2016 por la que suspende en el Ejercicio Profesional a la Dra. CALIZAYA, MONICA DAMIANA, Matr. Prof. N° 2481; y CONSIDERANDO: Que han desaparecido las causas que motivaron la Suspensión a la que se hace referencia de acuerdo a lo que establece el Artículo 40° de la Ley 4177/86. Por ello: **LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE MEDICOS DE JUJUY - RESUELVE: ARTICULO 1°:** REHABILITAR a partir del día de la fecha, la Matrícula N° 2481 perteneciente a la Dra. CALIZAYA, MONICA DAMIANA, D.N.I. N° 20.104.441.- **ARTICULO 2°:** Notifíquese a las autoridades competentes, regístrese y archívese copia en el legajo de la citada Profesional.- Fda: Dr. Carlos A. Reynoso –Presidente, Dr. Víctor Zelaya –Vice-Presidente, Dra. Susana M. Beguier –Tesorera, Dra. Ángela P. Zamora –Vocal Titular y Dr. Raúl A. Chomnales –Vocal Titular.- Fdo: Dr. Carlos A. Reynoso – Presidente.-

29 MAR. LIQ. N° 10127 \$120,00.-**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

Conforme a lo establecido en el artículo Décimo Quinto del Estatuto Social, el Directorio de **CLINICA DEL NIÑO Y EL RECIEN NACIDO S.A.** convoca a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 3 de Abril de 2017 a las 21:30 hs., en su sede social, cita en calle Belgrano 1220 de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta. 2).- anulación ó confirmación de Asambleas Ordinaria y Extraordinaria de fecha: 1°/02/2017. 3) Cambio de domicilio de la Sociedad. 4) Prescendencia del Síndico. 5) Designación segundo Director Suplente a fin de cumplir con requerimientos legales para prescindir de la Sindicatura. Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar de la Asamblea. La misma, se convoca simultáneamente en primera y segunda convocatoria con diferencia de una hora entre ellas, según lo establecido por el artículo Décimo Sexto del Estatuto Social. Fdo. Dra. Ana María Ivacevich-Vicepresidenta.-

17/20/22/27/29 MAR. LIQ. N° 10026 \$ 1.150,00.-

EJSED SA.- “Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de abril de 2017 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 21 iniciado el 1° de enero de 2016 y cerrado el 31 de diciembre de 2016. 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 21 cerrado el 31 de diciembre de 2016. 4. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 21 cerrado el 31 de diciembre de 2016. 5. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase “A”, elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase “B”, y elección de un Director Titular y un

Director Suplente por las acciones Clase “C”, todos ellos por un Ejercicio. 5. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases “A” y “B”, y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase “C”, todos ellos por un Ejercicio”. **Notas:** * El punto 5 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B” respectivamente, según lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social. El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B”, según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. * Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550. Fdo. Dr. Ramón Harman - Abogado.-

22/27/29/31 MAR. 03 ABR. LIQ. N° 10054 \$1.150,00.-

EJE SA.- “Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de abril de 2017 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 21 iniciado el 1° de enero de 2016 y cerrado el 31 de diciembre de 2016. 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 21 cerrado el 31 de diciembre de 2016. 4. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 21 cerrado el 31 de diciembre de 2016. 5. Distribución de utilidades del Ejercicio N° 21 cerrado el 31 de diciembre de 2016. 6. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase “A”, elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase “B”, y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase “C”, todos ellos por el período que determine la Asamblea. 7. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases “A” y “B”, y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase “C”, todos ellos por el período que determine la Asamblea”. **Notas:** * El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B” respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B”, según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. * Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550. Fdo. Dr. Ramón Harman - Abogado.-

22/27/29/31 MAR. 03 ABR. LIQ. N° 10055 \$1.150,00.-

La Comisión Directiva del **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS UNIDOS DE PERICO (JUJUY)**, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 17 de abril de 2017, a hrs. 15 en la Sede de la Institución sito en calle Cnel. Arenas esq. Susques, para tratar el siguiente: Orden del día: 1.- Lectura del acta anterior con la designación de dos (2) socios para refrendar la misma. 2.- Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General año 2016.- 3.- Fijar fecha para las elecciones para renovación de Comisión Directiva-ejercicio 2017/2019, con la nominación de la Junta Electoral.- Transcurrida una (1) hora de la fijada precedentemente, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voz y voto (art.32 del Estatuto en vigencia).- Fdo. Daniel Ome - Presidente.-

22/27/29 MAR. LIQ. N° 10071-10076-70077 \$285,00.-

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL DE EX TRABAJADORES DE Y.P.F** autoconvocados de Jujuy, informa a sus asociados que ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Abril de 2017 a 18.00 horas en su sede social, sito en calle Scaro N° 104- B° Bernacchi – de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.- 2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General e Investigación del Ejercicio 2016 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- 3. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos (2) años (Art. 13 y 14 del Estatuto Social).- 4. Designación de dos (2) asambleístas para refrendar el acta que se aprueba.- Se ruega a los señores asociados concurrir en término para sesionar dentro del marco estatutario.- Fdo. Juan Carlos Ruiz – Presidente.-

29 MAR. LIQ. N° 10109 \$230,00.-

La Comisión Directiva de la Asociación Civil sin fines de lucro, Legajo N° 938 de la provincia de Jujuy, **MOZARTEUM ARGENTINO FILIAL JUJUY**, en cumplimiento de los artículos Vigésimo cuarto a Vigésimo sexto de su Estatuto, convoca a sus socios, a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse en los salones de la Unión Empresarios de Jujuy, sitios en calle Belgrano N° 860, 2° Piso de San Salvador de Jujuy, el día 6 de abril de 2017 a horas 20.- a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1°) Lectura y consideración del Acta correspondiente a la Asamblea anterior; 2°) Elección de dos socios para suscribir el Acta de la Asamblea; 3°) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Revisor de Cuentas correspondientes al 35° Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2016; 4°) Elección por simple mayoría de votos de socios presentes, por el término de cuatro (4) años, por renovación por vencimiento de mandato, por lista completa a ser presentada hasta 48 horas antes del día de la Asamblea en la Sede Social de calle Lamadrid N° 250 de San Salvador de Jujuy, de los miembros de la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2°, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, trece Vocales, Un Revisor de Cuentas Titular y uno Suplente y un Asesor Letrado –todos con carácter ad-



honorem.- A partir de esta publicación, se encuentran a disposición de los socios la documentación correspondiente al punto 3º) del Orden del Día así como el Padrón de Socios con derecho a voto.- San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2017.- Fdo.: Julia Magariños de Alvarez – Presidente

29 MAR. LIQ. Nº 10114 \$95,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE AMBIENTE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

Requiere a las personas que resultaron beneficiarios de la **Convocatoria 2016 y 2017** respecto al Fondo Nacional Bosques Nativos a que presenten Seguro de Caución a la autoridad de Aplicación. El Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, mediante Resolución Nº 52/2017-MA, ha dispuesto Requerir a las personas que resultaron beneficiarios de la convocatoria 2016 y 2017 del dinero proveniente del Fondo Nacional para el enriquecimiento y la conservación de los Bosques Nativos previstos por la Ley 26.331/07, que posteriormente al acto administrativo que los convierte en tales, previo suscripción del Convenio con esta autoridad de Aplicación Local y a la recepción efectiva de los montos dinerarios que determine correspondan deberá presentar un seguro de Caución, tomando el beneficio que otorga del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy. La disposición se prevé con el objeto de garantizar el eventual incumplimiento de la rendición de cuentas definitiva por cada beneficiario en tiempo y forma legal establecida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. El texto completo del acto resolutorio, y toda otra información, podrá consultarse en la página oficial www.ambientejujuy.gov.ar o en Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente ubicada en calle Republica de Siria Nº 147, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Ing. Ftal. Estefanía Sánchez Cuartielles – Coord. Unidad de Gestión Bosques Nativos – Sec. de Desarrollo Sustentable.-

29 MAR. S/C.-

Sicom S.A. Fideicomiso de Garantía Sicom I – Cesión de Créditos. - Se hace saber al público en general, y en especial a los deudores cedidos, que con fecha 20 de Marzo de 2017, **SICOM S.A.**, como fiduciante del **fideicomiso de garantía Sicom I (el "Fideicomiso")**, cedió y transfirió determinados créditos (los "Créditos") de su propiedad (incluyendo todos sus derechos, garantías y accesorios) a favor de **TMF Trust Company (Argentina) S.A.**, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso y no a título personal (el "Fiduciario"). El listado de los Créditos se encuentra detallados en el disco compacto Marca Vernatim D3119MK12000983LH, identificado como Sicom I. Lote 4 que mantiene en depósito el Fiduciario y que se encuentra a disposición de los deudores cedidos para su consulta en las oficinas del Fiduciario sitas en Av. Leandro N. Alem 518, Piso 2, Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 9 a 18 hs, debiendo coordinarse previamente la visita al teléfono 5556-5700. Los derechos bajo los Créditos fueron cedidos a partir del 20 de Marzo de 2017 o aquella otra fecha que oportunamente acuerden el Fiduciante y el Fiduciario y se notifique por este medio. A partir de dicha fecha los pagos deberán efectuarse en el domicilio que se indicará oportunamente por este medio. El presente avisa importa notificación por acto público en los términos del artículo 1666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquese en el Boletín Oficial por 1(uno) día.

29 MAR. LIQ. Nº 10094 \$175,00.-

Centro Ocular Laser Sociedad de Responsabilidad Limitada. - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce, entre el Sr. Guillermo Javier Balmaceda, mayor de edad, estado civil casado, argentino, de profesión Médico, domiciliado en calle Güemes Nº 879 del Bº Centro de esta ciudad, Documento Nacional de Identidad número 23.357.630 y la Sra. Claudia Teresa Calderón, mayor de edad, estado civil casada, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en calle Güemes Nº 879 del Bº Centro de esta ciudad, Documento Nacional de Identidad número 23.307.917; acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme lo prescripto por la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550), y resuelven formalizar dicho contrato por medio de este instrumento, por lo que a título de fundadores redactan el Estatuto Social, que se registró por los siguientes dispositivos: **Artículo Primero:** Denominación y Sede Social: La Sociedad se denominará "**CENTRO OCULAR LASER S.R.L.**", con sede en calle Güemes Nº 879 del Bº Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero.- **Artículo Segundo:** Plazo de Duración: El plazo de vigencia será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Por resolución de Asamblea General Extraordinaria tomada en las condiciones del Artículo 244 de la Ley 19.550 y sus modificatorias y complementarias, podrá modificarse o prorrogarse el término de duración o disponerse su disolución anticipada para lo cual requerirá de las mayorías dispuestas por la Ley antes mencionada.- **Artículo Tercero:** Objeto Social: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a la prestación de servicios de oftalmología en general orientados al restablecimiento de la salud de los pacientes que presenten patologías que requieran asistencia médica oftalmológica.- **Artículo Cuarto:** Cumplimiento del objeto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos relacionados con el objeto social; b) Recibir y dar mercaderías que se vinculen con su objeto social, en consignación, representación o comisión y/o depósitos; c) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, conocimientos, carta de porte, y demás documentos civiles, siempre que dicha actividad guarde relación con su objeto social; d) Efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, Obras Sociales e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas y reglamentos vinculadas al objeto social; e) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales y otras variantes autorizadas por las leyes, siempre que tales actos guarden relación con su objeto social; f) Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones a los fines de cumplir con su objeto social; g) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento y subalquilar cuando los contratos

celebrados así lo autoricen; h) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas relacionadas con el objeto social; i) Prendar o Hipotecar sus bienes y/o rentas para obtener créditos; j) Participar con personas visibles o jurídicas, sean éstas públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de otras sociedades: anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas, sin más restricciones que las que impongan las leyes, efectuar fusiones y celebrar contratos de asociación o colaboración empresaria, ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio que tengan relación con su objeto social, incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su órgano de administración tenga relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes, estos estatutos y el objeto social.- **Artículo Quinto:** Capital Social: El Capital Social de la sociedad asciende a la suma de Pesos Treientos Cincuenta Mil (\$350.000) el que se suscribe íntegramente en el presente acto y se integra de la siguiente manera: a) El socio Guillermo Javier Balmaceda aporta a la sociedad la suma de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil (\$175.000), lo que representa Mil Setecientos Cincuenta (1.750) Cuotas Ordinarias de un valor nominal de Pesos Cien (\$100) cada una y con derecho a un voto por cada cuota social, integrándose en este acto el veinticinco por ciento (25%) del mencionado monto en dinero, lo que equivale a la suma de Pesos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$43.750), mientras que el saldo será integrado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; b) La socia Claudia Teresa Calderón, aporta a la sociedad la suma de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil (\$175.000), lo que representa Mil Setecientos Cincuenta (1.750) Cuotas Ordinarias de un valor nominal de Pesos Cien (\$100) cada una y con derecho a un voto por cada cuota social, integrándose en este acto el veinticinco por ciento (25%) del mencionado monto en dinero, lo que equivale a la suma de Pesos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$43.750), mientras que el saldo será integrado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. En caso de mora en la integración de las cuotas, la Gerencia podrá optar por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Capital Social podrá aumentarse al quíntuplo de su valor por decisión de la Asamblea General Ordinaria (artículos 188 y 235 de ley 19.550 y modificatorias). La Asamblea podrá delegar en la Gerencia, la época de la emisión y las condiciones y forma de pago de la integración de las cuotas. **Artículo Sexto:** Cuotas – Títulos: Las cuotas sociales son libremente transferibles entre los socios, debiéndose comunicar en forma fehaciente a la Sociedad su cesión. La transmisión debe notificarse por escrito en forma fehaciente a la Gerencia para que ordene su inscripción en el Registro de Cuotas Sociales, debiendo acompañarse copia del título de la cesión o transferencia con autenticación de firma si obra en instrumento privado, surtiendo efecto frente a los terceros desde su inscripción o registro en el Registro Público de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal, podrán incorporarse a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.- **Artículo Séptimo:** Transmisibilidad de cuotas sociales a terceros. Derecho de preferencia: Los socios no podrán ceder las cuotas sociales a terceros por cualquier título sin la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital de la sociedad. Sin perjuicio de ello, los restantes socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones conforme al siguiente procedimiento. a) Notificaciones: El socio cedente deberá notificar por medio fehaciente al órgano de administración de la sociedad: Gerencia, la forma y condiciones de la cesión mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual se pretende realizar la misma. Deberá, asimismo, comunicar a los restantes socios en igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios registrados en la sociedad, las circunstancias antedichas indicando la fecha en que efectivizó la comunicación a la sociedad. b) Plazo: Los socios tendrán un plazo de treinta (30) días corridos para comunicar al órgano de administración de la sociedad su oposición a la transmisión o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que lo ejercieran, se distribuirán a prorrata las cuotas a cederse o las adquirirán en condominio. Si al momento de ejercitar el derecho de preferencia el socio impugna el precio de la cuota, deberá expresar el que considere ajustado a la realidad, resultando aplicable lo dispuesto en el art. 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. Pasados los treinta días corridos de realizada la notificación a la sociedad, si ningún socio se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación.- **Artículo Octavo:** Aumento de capital – Emisión de nuevas cuotas -Derecho de preferencia: Los titulares de las cuotas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de cuotas en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad que se constituye, en las condiciones que se establece el art. 197 de la Ley 19.550.- **Artículo Noveno:** Gerencia - Organización y funcionamiento: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una Gerencia unipersonal conformada por un miembro, quien ocupará el cargo por el término de 3 (tres) ejercicios. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5965/63. Por la presente, se prevé la posibilidad de aumentar la cantidad de Gerentes a designar por parte de la Asamblea, hasta cubrir el máximo de tres miembros. En caso de aumento de los integrantes del órgano de administración, éste sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Gerente (en caso de que resulte socio) desempatará votando nuevamente. La Gerencia, cuando sea conjunta, se reunirá al menos una vez cada treinta días comunicándose el Orden del día con una antelación no menor de 5 (cinco) días.- **Artículo Décimo:** Depósito de garantía: El o los Gerente/s deberá/n depositar como garantía la suma de Pesos Un Mil (\$1.000) en dinero efectivo o acciones de otra sociedad, que subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resuelta conforme con lo dispuesto con el art. 275 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **Artículo Décimo Primero:** Gerencia – Facultades - Representación: La Gerencia tiene amplias facultades de Administración y disposición incluso de las que requieren poderes especiales a tenor de lo dispuesto en el art. 1881 del Código Civil y de cualquier otra disposición legal vigente o que se dictare en el



futuro. Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, y acciones por los precios, modalidades, y condiciones que se establezcan, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de Instituciones bancarias, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, celebrar contratos y/o convenios con Obras Sociales, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar y realizar todo otro acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa. Se prohíbe expresamente a la Gerencia otorgar avales y/o garantías por la Sociedad a terceros, salvo expresa autorización por parte de la asamblea de socios. La representación legal de la Sociedad corresponde al Gerente o, en caso de vacancia o impedimento a la persona que se designe a esos efectos, para casos especiales y debidamente autorizados por resolución de la asamblea de socios.- **Artículo Décimo Segundo:** Asambleas: Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. Cada cuota societaria da derecho a un voto.- **Artículo Décimo Tercero:** Asambleas Ordinarias - Quórum: Rigen el quórum y mayorías dispuestos en los art. 234 y 243 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. Las resoluciones se adoptarán mediante reunión de socios que se celebrarán en la sede de la sociedad. Serán convocadas por el órgano de administración con no menos de 15 (quince) días de anticipación, por cualquier medio fehaciente, al último domicilio del socio registrado en la sociedad y será convocada por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del balance para aprobar el ejercicio social y los estados contables. También deberá convocarlas cuando lo soliciten socios que representen el 20% (Veinte Por Ciento) del capital social. Las Asambleas quedarán constituidas con socios que representen por lo menos el 60% (Sesenta Por Ciento) del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria no obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada para el día hábil siguiente a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la Asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. Asambleas Extraordinarias: Se reunirán cada vez que lo juzgue conveniente el órgano de administración o a pedido de los socios que representen por lo menos el 30% (Treinta Por Ciento) del capital social suscripto e integrado; en ellas podrá tratarse solamente aquellos asuntos que se indiquen expresamente en la convocatoria como orden del día. Tiempo de la convocatoria: Cuando la Asamblea General Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios, él o los Gerentes deberán convocarla mediante Carta Documento que se remitirá a cada socio, dentro de los 20 (veinte) días de recibida la comunicación fehaciente de solicitud. Mayorías: Las resoluciones que impliquen modificación del objeto, fusión, transformación, escisión, prórroga, aumento de capital que importe integración en dinero en efectivo por los socios, será resuelta por los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Las demás resoluciones que impliquen modificación del contrato o el nombramiento y revocación de gerentes se adoptarán por mayoría del capital social. Las demás resoluciones para decidir asuntos de la sociedad se adoptarán por mayoría simple de capital. Actas: Todas las resoluciones deberán asentarse en el Libro de Actas conforme lo establecido en el art. 162 de la Ley de Sociedades Comerciales, por el o los gerentes, dentro del 5 (quinto) día de concluido el Acuerdo. Los socios con respecto a las cláusulas precedentes, firmarán un libro que a tal efecto se rubricará y llevará la Gerencia.- **Artículo Décimo Cuarto:** Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio económico comenzará el uno (1) de enero y cerrará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año. El primero de estos por ser irregular se iniciará el día catorce (14) de agosto de 2014 y cerrará el día treinta y uno (31) de diciembre de 2014. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, que pondrá en consideración el o los Socios Gerentes. En la sede social debe quedar copia de la memoria, balance, estado de resultados del ejercicio y estado de evolución del patrimonio neto, así como las notas, informaciones complementarias y cuadros anexos. Dicha documentación deberá quedar a disposición de los socios con no menos de 15 (quince) días de anticipación a su consideración en Asambleas convocadas al efecto. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración de los Gerentes; c) a dividendos de las cuotas ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 19.550, a cuenta nueva o al destino que disponga la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados a los socios en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de la aprobación del ejercicio.- **Artículo Décimo Quinto:** Integración del capital social: EL capital social se integra en un 25% (Veinticinco Por Ciento), distribuido de la siguiente manera: el Sr. Guillermo Javier Balmaceda integra la suma de Pesos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$43.750) en efectivo, pactándose que el saldo será integrado en el plazo de 2 (dos) años, mientras que la socia Sra. Claudia Teresa Calderón integra la suma de Pesos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$43.750) en efectivo, pactándose que el saldo será integrado en el plazo de 2 (dos) años.- **Artículo Décimo Sexto:** Miembros de la Gerencia: Se designa como miembro de la Gerencia correspondiente al primer ejercicio social al Sr. Guillermo Javier Balmaceda, quien acepta el cargo en los términos y condiciones previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley N° 19.550 - Ley de Sociedades Comerciales y declara bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en ninguna de las incompatibilidades de la ley de Sociedades.- **Artículo Décimo Séptimo:** Auditoría: Con la mayoría correspondiente, podrá designarse un auditor externo; sea Abogado o Contador Público Nacional, a los efectos de que observe sobre la administración y los negocios societarios siguiendo las normas oficialmente aprobadas por la F.A.C.P.C.E.- **Artículo Décimo Octavo:** Prohibición para los socios: Todos los socios se obligan a no ejercer las facultades dispuestas en la cláusula cuarta por sí o por interpósita persona ya que tal violación será considerada justa causa para excluirlo considerando la gravedad del incumplimiento a sus obligaciones contractuales. La exclusión será tramitada en la forma y con las consecuencias previstas en la Ley 19.550.- **Artículo Décimo Noveno:** Disolución: La Sociedad podrá disolverse cuando así lo requieran la Asamblea de Socios por mayoría que represente las Cuatro Quintas partes del Capital, o por pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el Cien Por Ciento (50%) del capital; en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la soliciten, por su valor nominal y ajustado por inflación; o por las demás causas legales.- **Artículo Vigésimo:** Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Gerente Social designado, o de cualquier otra persona que designe al efecto la Asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los diversos representantes de las cuotas sociales a prorrata de sus respectivas integraciones.-

Artículo Vigésimo Primero: Aplicación de la normativa societaria: En todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias.- Por todo lo expuesto, los Sres. Guillermo Javier Balmaceda y Claudia Teresa Calderón por derecho propio, dejan constituida entre los firmantes a partir del día de la fecha la Razón Social que actuará bajo la denominación social "Centro Ocular Laser S.R.L.", suscribiendo la presente en prueba de conformidad, autorizando a los abogados Pablo Rafael Sodero y/o Martín Esteban Sodero a realizar los trámites necesarios para la inscripción de esta Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. B 00084796, ESC. ANDREA CARINA LACSI, ADS. REG. N° 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

29 MAR. LIQ. N° 10099 \$270.00.-

Modificación del Contrato Social de Centro Ocular Laser Sociedad de Responsabilidad Limitada. - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, se reúnen los socios Guillermo Javier Balmaceda, mayor de edad, estado civil casado, argentino, de profesión Médico, domiciliado en calle Güemes N° 879 del B° Centro de esta ciudad, Documento Nacional de Identidad número 23.357.630 y Claudia Teresa Calderón, mayor de edad, estado civil casada, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en calle Güemes N° 879 del B° Centro de esta ciudad, Documento Nacional de Identidad número 23.307.917; quienes luego de deliberar acuerdan de manera unánime modificar los artículos quinto y décimo quinto del estatuto de la razón social y resuelven que se redactarán de la siguiente manera: **Artículo Quinto:** Capital Social: El Capital Social de la sociedad asciende a la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000) el que se suscribe íntegramente en el presente acto y se integra en su totalidad de la siguiente manera: a) El socio Guillermo Javier Balmaceda aporta a la sociedad la suma de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil (\$175.000), lo que representa Mil Setecientos Cincuenta (1.750) Cuotas Ordinarias de un valor nominal de Pesos Cien (\$100) cada una y con derecho a Un Voto por cada cuota social, integrándose en este acto el cien por ciento (100%) del mencionado monto en dinero, lo que equivale a la suma de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil (\$175.000); b) La socia Claudia Teresa Calderón, aporta a la sociedad la suma de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil (\$175.000), lo que representa Mil Setecientos Cincuenta (1.750) Cuotas Ordinarias de un valor nominal de Pesos Cien (\$100) cada una y con derecho a un voto por cada cuota social, integrándose en este acto el cien por ciento (100%) del mencionado monto en dinero, lo que equivale a la suma de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil (\$175.000). El Capital Social podrá aumentarse al quintuplo de su valor por decisión de la Asamblea General Ordinaria, en tal caso, la Asamblea podrá delegar en la Gerencia, la época de la emisión, las condiciones y forma de pago de la integración de las cuotas correspondientes al aumento del capital.- **Artículo Décimo Quinto:** Integración del capital social: El capital social se integra en un 100% (Cien Por Ciento) al momento de su constitución, distribuido de la siguiente manera: el Sr. Guillermo Javier Balmaceda integra la suma de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil (\$175.000) en efectivo, mientras que la socia Sra. Claudia Teresa Calderón integra la suma de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil (\$175.000), también en efectivo.- Por todo lo expuesto, el Sr. Guillermo Javier Balmaceda y la Sra. Claudia Teresa Calderón por derecho propio, modifican las cláusulas referenciadas del estatuto de la Razón Social que actuará bajo la denominación social "Centro Ocular Laser Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscribiendo la presente en prueba de conformidad, autorizando al abogado Pablo Rafael Sodero a realizar los trámites necesarios para la inscripción de esta Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. B 00281029, ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. N° 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

29 MAR. LIQ. N° 10101 \$175.00.-

San Salvador de Jujuy, 24 de febrero de 2017.- **GUILLERMO JAVIER BALMACEDA**, D.N.I. N° 23.357.630, mayor de edad, estado civil casado, argentino, de profesión Médico, domiciliado en calle Güemes N° 879 del B° Centro de esta ciudad, y **CLAUDIA TERESA CALDERÓN**, D.N.I. N° 23.307.917, mayor de edad, estado civil casada, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en calle Güemes N° 879 del B° Centro de esta ciudad, en el carácter de socios de la firma "Centro Ocular Láser S.R.L." Declaramos Bajo Juramento que la sociedad que integramos tiene el centro principal de la dirección y administración de sus actividades en calle Güemes N° 879 de B° Centro de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, que su correo electrónico es c.o.l.jujuy@gmail.com y que no somos personas políticamente expuestas.- ACT. NOT. B 00290912, ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. N° 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

29 MAR. LIQ. N° 10100 \$175.00.-

ACTA N° 69. - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los treinta días del mes de Marzo de 2016, en el domicilio comercial de **Manero S.R.L.** de Pasaje Lima 1031, se reúnen los socios de Manero S.R.L.: Estela Beatriz Agostini y Jesús María Manero que constituyen el 100% del capital social a fin de tratar como único tema del orden del día el gerenciamiento de la empresa. Luego de varios comentarios referidos al tema se resuelve: A.- Confirmar



como gerentes de la empresa Manero S.R.L. a Estela Beatriz Agostini DNI 6.235.771 y a Jesús María Manero DNI 8.302.669 los que ejercerán sus cargos en forma conjunta o separada conforme a lo establecido en el contrato de sociedad y con las atribuciones y limitaciones que el mismo establece. B.- Aprobar y ratificar todas y cada unas de las actuaciones que hubieran realizado hasta la fecha como gerentes de Manero S.R.L. tanto Estela Beatriz Agostini como Jesús María Manero. C.- Encomendar al Dr. Federico Vello que realice las diligencias pertinentes ante el Juzgado de Comercio. Luego, proceder a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y comunicar a clientes, proveedores y banca en general. No siendo para más, se da por concluido el acto, siendo las 9 hs. del día 30 de Marzo de 2016.

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2016.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

29 MAR. LIQ. N° 10073 \$215,00.-

“Declaración Jurada sobre sede y administración social” **Jesús María Manero**, con DNI nro. 8302699 y **Estela Beatriz Agostini** DNI 6.235.771 ambos en carácter de únicos socios de **Manero SRL** CUIT nro. 30-64120935-6 declaran bajo juramento que la efectiva sede y administración social de Manero SRL esta situada en Pasaje Lima 1031 Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy, CP 4600. El correo electrónico de contacto es el jmanero@arnet.com.ar En cumplimiento de la Resolución UIF 11/2011 manifestamos que: “Declaración Jurada sobre la conducción de Persona no expuesta Políticamente” (ANEXO Res UIF 11/2011) Los que suscriben, Jesús María Manero y Estela Beatriz Agostini declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nomina de Persona Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que hemos leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Jesús María Manero DNI nro. 8.302.699 CUIL: 20-08302669-6.- Estela Beatriz Agostini DNI nro. 6.235.771 CUIL: 27-06235771-7, San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2016.-

29 MAR. LIQ. N° 10075 \$175,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

Judicial: Sin Base: Los Derechos de un Usufructo ubicado sobre Avenida Corrientes, Individualizado como Parcela 3 de la Manzana 165-Padrón A-47118 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, que posee la Sra. Lucía Gómez.- S.S. el Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. N° 3, Sec. N° 6 en el **Expte C 032116/14** Caratulado: Ejecutivo Escalera Elías Alejandro c/ Gómez Lucía, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en públ. Sub. din. de contado y comisión del martillero del 5% a/c del comprador y SIN BASE: El derecho de Usufructo que registra la demandada Sra. Lucía Gómez, D.N.I. N° 14.865.381, cuit 27-14865381 sobre un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, identificado como: Matrícula A-7412-Padrón A-47118, Parcela 3 Manzana 165 Secc.10 CCI Ubicado en el Dto. Dr. Manuel Belgrano, con los mismos alcances del usufructo transferido y el que se encuentra con ocupantes según informe de fsjs 146 de esta causa y el que mide 10m. de fte. por igual ctra. Fte. por 40 mts. De fondo en ambos costados, encerrando una sup. de 400 m2 según título y limita al NE parte lote 44, remanente, hoy parcela rural 11; al SE lote 44 M hoy parcela 4; al NO lote 44K hoy parcela 2 y SO Avenida Corrientes, y registra Asiento 1) Usufructo a favor de Lucía Gómez, Asiento 2, embargo en Expte. B 213920/09, Sec.14, Mario Enzo Farfan García c/ Lucía Gómez; Asiento 4 Embargo Usufructo en Expte. 282501/12 Sec. 14 Mario Alberto Fernández c/ Lucía Gómez y Asiento 5 Embargo en esta causa, siendo los impuestos tasas y contribuciones a cargo del comprador y el remate que tendrá lugar el día 06 de Abril del año 2017 a hs. 17.55 en calle Santiago Albarracín 182 del B° Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad. Pudiendo el martillero actuante en el acto del remate recibir una señal no menor al 30% del producido de la subasta mas la comisión del martillero y el saldo al ser ordenado por el Juzgado Operada la subasta, el adquirente deberá constituir garantía suficiente a favor de las nudas propietarias a los fines de asegurar la conservación y restitución del bien una vez operado el vencimiento del usufructo. Al momento del depósito del valor de adquisición de dicho derecho real, se requerirá la expresa conformidad de las nudas propietarias respecto de la suficiencia de la garantía (real o personal) ofrecida por el adquirente, teniéndose en cuenta el valor del bien objeto del usufructo, la que ante la negativa injustificada, resolverá el juzgado.- Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte en que se ordena la subasta, Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo del año 2017.-

29 MAR. 03/05 ABR. LIQ. N° 10119 \$245,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

Judicial: Sin Base: Computadora- Equipo de Audio.- S.S. el Sr. Juez del Tribunal del Trabajo Sala 1ra. en el **Expte. N° B 271531/12** Laboral por cobro de Diferencias de Salarios Impagos: Vedia Gustavo Andrés c/ Lea Samuel Sandro comunista por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en públ. Sub. din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y SIN BASE: Una computadora compuesta por monitor marca Samsung s/n visible, un teclado marca Microsoft inalámbrico s/n visible UN CPU marca Tecnofriend X 13846558 y un equipo de audio marca Philips modelo fx 30x77 con dos parlantes marca Philips y el remate que tendrá lugar el día 6 de Abril del 2017 a hs.17.30 en calle Santiago Albarracín 182 del B° Atalaya Los Huaicos de esta ciudad. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. S.S. de Jujuy 20 de marzo del año 2017

29 MAR. 03/05 ABR. LIQ. N° 10120 \$245,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Poder Judicial de la Provincia de Jujuy - Cámara Civil y Comercial -Sala Tercera-Vocalia N° 8.- Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Tramite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalia n° 8 a cargo del Dr. Agustín Bonilla, en el **Expte N° C-040233/15** caratulado Daños: Hugo Díaz C/ Marisel Valdiviezo y Otros, hace saber a la Sra. Marisel E. J. Valdiviezo, que se ha dictado la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre del 2015. 1 Proveyendo el escrito de fs 61/62, por presentado, por parte y por constituido domicilio legal el Dr. Hugo Normando Condori en representación de Hugo Rene Díaz a mérito de la copia juramentada de poder general para juicios agregada a fs 37/38. Por promovido juicio por daños y perjuicios, el que tramitará en conformidad al procedimiento oral (art 294 y ss de C.P.C.) 2.- Confíerese traslado de la demanda instaurada (fs 18/21) y su Ampliación (fs 61/64) a los accionados Marisel Eliana Judith Valdiviezo, Rafael Benigno Mayo, Fidel Nicolás Mayo y Margarita Pérez, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 298 del C.P.C. 3.- Intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres (3) kms del asiento de esta cámara, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art 52 del C.P.C.) 4. Atento lo manifestado a fs 65 rectifíquese carátula, consignándose la misma como Daños y Perjuicios: Hugo Rene Díaz c/ Marisel Eliana Judith Valdiviezo, Rafael Benigno Mayo, Fidel Nicolás Mayo y Margarita Pérez. 5. Notifíquese (art 155 y 156 del C.P.C.). Fdo Dra. Alejandra M.L. Caballero - Pte de tramite, ante mi Dra. Liliana E Chorolque-Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial en un Diario local, tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 17 de febrero del 2017.-

22/27/29 MAR. LIQ. N° 10041 \$360,00.-

Marisa E. Rondon - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6 en el **Expte. N° B-054296/15**, Caratulado: “Ejecutivo: González Fernando Enrique c/ González Mabel de los Ángeles” se notifica a la Sra. González Mabel de los Ángeles: San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2017.- Autos y Vistos:...Resulta:...Considerando:...Resuelve: Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Fernando Enrique González en contra de Mabel de los Ángeles González, DNI N° 23.630.810 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000,00) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala-I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro”(Libro de Acuerdo N°54 f° 673/678 N° 235), con más I.V.A si correspondiere.- II- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.) - III- Regular los honorarios profesionales del Dr. Gustavo Alejandro Garcia en la suma de Pesos Cinco Mil Ochocientos (\$5.880,00) por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuestos en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado a fs. 13 en contra Mabel de los Ángeles González, DNI N° 23.630.810 mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-Firme la presente, íntimese a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.-Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon-Juez-Ante mi: Dra. María G. Sequeiros-Secretaria.- Notificaciones Martes y Jueves o el día siguiente hábil si alguno fuere feriado.- Publíquese edictos en el diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2017.-

22/27/29 MAR. LIQ. N° 10053 \$360,00.-

Poder Judicial de la Nación - Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo - Juez Federal de Jujuy, en el **Expte: 31000007/13** caratulado: “Nación Fideicomiso S.A. C/ Espinoza Simon y Reales Estela S/ Ordinario”, que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, Secretaria Civil y Comercial a cargo de la Dra. Karina Mezzena, sito en calle Belgrano N° 1252, ha dispuesto notificar la siguiente sentencia dictada en fecha 05 de octubre de 2016 que en su parte Resolutiva dispone: I- Hacer lugar a la demanda promovida por Nación Fideicomisos S.A. en contra de los demandados Simon Carlos Espinoza y Estela Noemí Reales. En consecuencia, deberá proceder al pago de la suma de pesos catorce mil ochocientos (\$14.800) en concepto de capital con más los intereses tasa activa que publica el Banco Central de la República Argentina y costas II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Ernesto Federico Hansen y de la Dra. Carmen B. Nasif, en forma conjunta, en la suma de pesos tres mil (\$3000) habida cuenta la naturaleza del juicio, eficacia de la labor desarrollada y conforme la pautas establecidas en la Ley 21.839 y sus modificatoria Ley 24.432. III.- Registrar, notificar de conformidad a lo prescripto por los arts.145, 146 y 147 del C.P.C.C.N. y oportunamente archivar. Firmado: Mariano Wenceslao Cardozo Juez Federal de Jujuy.- Publíquese edicto en boletín oficial y diario local durante 3 días.- San Salvador de Jujuy, 04 de noviembre de 2016.-

22/27/29 MAR. LIQ. N° 10061 \$360,00.-

Dra. Marisa E. Rondon - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-004271/13** Caratulado: Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/ Mora Romina Elizabeth”, hace saber a Sra. Mora Romina Elizabeth, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2014.- Proveyendo el escrito de fs. 11, y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele el Pago y Ejecución a la demandada Sra. Mora Romina Elizabeth D.N.I. N° 29.693.184, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Veinticuatro Mil Ciento Veintidós con 28/100 Centavos (\$24.122,28) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de Pesos Doce Mil Sesenta y Uno con 14/100 centavos (\$12.061,14), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y



arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese mandamiento, con las facultades inherentes al caso. Proveyendo el escrito de fs. 21, téngase por cumplimentado el requerimiento efectuado a fs. 13 segundo párrafo. Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez - Ante Mi Proc, Marta J. Berraz de Osuna - Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2016.-

22/27/29 MAR. LIQ. N° 10046 \$360,00.-

Dra. Marisa E. Rondon - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-005985/13 Caratulado: "Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/ Navarro Fidel Marcos", hace saber al Sr. Navarro Didel Marcos, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2016.- Autos y Vistos;... Resulta;... Considerando;... Resuelve;... I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Banco Macro Sociedad Anónima en contra del Sr. Fidel Marcos Navarro hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Setenta y Tres Con Cincuenta y Un Centavos (\$7.153,51) con mas los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido encausado y otros rubros Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libros de Acuerdos N° 54 P° 673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, y con mas el cincuenta por ciento (50%) de lo resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitivos, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los Honorarios del Dr. Juan Sebastian Jeneffs Quevedo, en la suma de Pesos Un Mil Ciento Sesenta y Siete (\$1.167.-) y al Dr. Martín Ramón Jeneffs por la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Treinta y Cuatro (\$2.334.-), y por la labor profesional desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. N° 19, P° 182/184 N° , 24/05/16), por lo que solo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido encausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libros de Acuerdos N° 54 P° 673/678 N° 235), de fecha 11/05/2011), con mas I.V.A. si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 16 en contra del Sr. Fidel Marcos Navarro mandándose notificar la presente Resolución mediante la publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez - Ante Mi Secretaria María Laura López Pfister.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre del 2016.-

22/27/29 MAR. LIQ. N° 10045 \$360,00.-

Dra. Marisa E. Rondon - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-013143/13 Caratulado: Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/ Galarza Nicolás Norberto", hace saber al Sr. Galarza Nicolás Norberto, la siguiente resolución que a continuación transcribe: "San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre del 2016.- Autos y Vistos;... Resulta;... Considerando;... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Banco Macro Sociedad Anónima en contra del Sr. Nicolás Norberto Galarza hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Once Mil Cuarenta y Nueve con Cuatro centavos (\$11.049,04) con mas los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido encausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libros de Acuerdos N° 54 P° 673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, y con mas el cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitivos, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los Honorarios del Dr. Martín Ramón Jeneffs por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00), y por la labor profesional desarrollada en autos, conforme acordada (L.A. N° 19, P° 182/184 N° 96, 24/05/16), por lo que en solo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido encausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libros de Acuerdos N° 54 P° 673/678 N° 235), de fecha 11/5/2011), con mas I.V.A. si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 16 en contra del Sr. Nicolás Norberto Galarza mandándose notificar la presente Resolución mediante Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez - Ante mi: Dra. María Laura López Pfister.- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2016.-

22/27/29 MAR. LIQ. N° 10044 \$360,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 038/2017-SDS.- La Razón Social EQUIPOS AGRICOLAS S.A., Informa la INCLUSION en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al

Proyecto de Cambio de Uso de Suelo, a realizarse en la finca El Piquillinal, según prevé la Ley N° 26.331 en los Art. 18 y siguientes. La Propiedad esta individualizada como Matrícula A-11224, Parcela 543, Padrón A-49897, Distrito La Capilla, Departamento Belgrano, Provincia de Jujuy, Comprende un pedido de doscientas ochenta hectáreas con fines agrícola, conforme lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07 reglamentario de la Ley General del Ambiente. Las Tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Ministerio de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Sustentable sito calle Republica de Siria N° 147 de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Ing. Pablo Eliano - Técnico Apoderado.-

27/29/31 MAR. LIQ. N° 10084 \$360,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8, Dr. Augusto Bonilla- Prosecretario, en el Expte. N° C-33435/14, caratulado Ejecución de Sentencia...: Chauque, Ariel Humberto y otro C/ Olivera Cristian E. y otra, hace saber a los Sres. Cristian Edgardo Olivera y Gloria Agustina del M. Severich, que se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre del 2016. 1. Atento lo solicitado por la actora a fs. 141 y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., librese edictos para la notificación del decreto de fecha 31 de octubre de 2014 (fs. 7), el que se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de los demandados Cristian Edgardo Olivera y Gloria Agustina del Milagro Severich, en Secretaría de esta Vocalía N° 8 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy... 3. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Alejandra M. L. Caballero, Pte. de Trámite. Ante mí: Dr. Augusto Bonilla- Prosecretario. Decreto de fs. 7: 1. Por presentado el Dr. ARIEL CHAUQUE, por sus propios derechos, por constituido domicilio legal y por parte y en el doble carácter de apoderado y procurador del Sr. Juan Pablo Urzagaste Farfán, a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios, que se adjunta y luce a fs. 02/02 y vta. de autos. Téngase por iniciado INCIDENTES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA y HONORARIOS, en contra de los Sres. Cristian Edgardo Olivera y Gloria Agustina Del Milagro Severich. A tales fines, librese mandamiento de intimación de pago y ejecución, en contra de los accionados, Sres. Cristián Edgardo Olivera y Gloria Agustina Del Milagro Severich, en los domicilios denunciados, por la suma de Dos Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Pesos (\$2.582.888), (discriminados de la siguiente manera: capital por \$2.156.000 y honorarios por \$426.888), con más la suma de Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Ocho Pesos con Ocho Cvos. (\$258.288,80) calculada provisoriamente para accesorias legales. Cíteselos de remate para que opongan excepciones legítimas si la tuviere, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS, por ante esta Cámara Civil y Comercial, Sala III, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Intímaseles a los accionados a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de esta Cámara. A tal fin, librese mandamiento de pago y ejecución, con los recaudos y facultades de ley. 2. Cumplido que fuere lo dispuesto precedentemente, trábase EMBARGO con HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS (art. 185 del C.P.C.) sobre los haberes que tuviere a percibir el accionado, Sr. Cristián Edgardo Olivera, D.N.I. N° 30.095.008, como empleado dependiente de la Empresa de Transporte Automotor de Pasajeros Jama Bus S.A., hasta cubrir la suma de Dos Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Pesos (\$2.582.888), en concepto de capital y honorarios reclamados y conforme a los porcentajes legales. A tal fin, librese oficio a dicha empresa, a sus efectos, facultándose al Dr. Ariel Chauque y/o la persona que éste designare, para correr con el diligenciamiento del mismo. 3. Rectifíquese carátula, consignándose como: "Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios...". Tome razón Mesa General de Entradas. 4. Notifíquese (art. 154 del C.P.C.). Fdo. Alejandra M. L. Caballero, Pte. de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolch - Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo del 2017.

29/31 MAR 03 ABR. LIQ. N° 10079 \$360,00.-

Dra. Agustina Paola Taglioli, Prosecretaria de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-97940/2003 caratulado: Ordinario por Prescripción Adquisitiva Eulogio Aldape, y otros c/ Manuela Sánchez de Alvares y Otros, procede a expedir el siguiente: La Dra. Elsa Rosa Bianco, Vocal Presidente de trámite, hace saber que: San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre del 2016 I.- A fin continuar del trámite de las presentes, atento a lo solicitado por el Dr. Gustavo Alejandro García y lo informado por el Juzgado Electoral a Fs. 38, notifíquese la providencia de fecha 31 de Marzo del año 2015 (fs. 49) a la Sra. Manuela Alvares mediante edictos los que se publicaran por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. Asimismo se transcribe el decreto anterior "San Salvador de Jujuy 31 de Marzo del año 2015 I.-... III.- De la caducidad de instancia planteada por el Dr. Gustavo Alejandro García, córrase traslado a la actora Sra. Corina Armijo de Parra, en el domicilio denunciado, a los demandados Sres. Manuela Sánchez de Alvares, Julio Benjamin Álvarez, Romulo Álvarez, debiendo el peticionante procurar la individualización de sus domicilio y al Sr. German Aldape (parte en el Expte. B-167690/07), en la persona de su apoderada, por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley...Fdo. Dra. Noemí A. D. de Alcoba Juez Ante mí Dra. Agustina González Fascio Secretaria... IV.- En consecuencia, sin perjuicio de lo ordenado en el Párrafo I y II de la presente, suspéndase el trámite de las actuaciones hasta tanto se presente en autos los herederos del causante (art. 55 del C.P.C.).-VII.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. Elsa Rosa Bianco Juez Habilitado Ante mí Dra. Agustina Paola Taglioli Prosecretaria.-

29/31 MAR 03 ABR. LIQ. N° 10057 \$360,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos - Juez de Instrucción N° 1 de causas Ley N° 3584, de la Provincia de Jujuy (Por Habilitación), en el Expte. N° 5316/13 caratulado: "Meneses Gastón Genaro, Camino Diego Rolando y persona a establecer p.s.a. de Robo calificado por el uso de arma y en banda. Ciudad", Ex Expte. N° 452/07 Ex Juzgado Penal N° 1 Secretaria N° 1", ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: "San Salvador de



Jujuy, 16 de Marzo de 2017. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1.- **Citar** por Edictos al encartado Digo Rolando Camino, los que deberán ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por tres veces en cinco días, para que se presente a estar a derecho dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el artículo 140 del Código Procesal Penal.- 2.- Notifíquese, protocolícese, cúmplase, etc.- Fdo. Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos – Juez (Por Habilitación) Ante mi: Dr. Horacio Guillermo García.- Prosecretario.- Publíquese sin necesidad de previo pago tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-

22/27/29 MAR. S/C.-

“Policía de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios de la Unidad Regional Uno-EXPT. NRO. 189 A.S.U.R-1/16 Act. Adm. al tenor del Artículo 13 1er párrafo del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) concordante con el Artículo 189° Inciso 13 de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial (R.L.O.P) en función del artículo 14 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) y Artículo 15 incisos “A” y “Z” del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), resulta infractor: **Sgto. Legajo Policial N° 13.815 ARMANDO MARCOS CRUZ**, Caratulado Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del artículo 13 1er párrafo del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) concordante con el Artículo 189° Inciso 13 de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial (R.L.O.P) en función del Artículo 14 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) y Artículo 15 incisos “A” y “Z” del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) iniciadas de Oficio en fecha 19-07-2016 en las que resulta infractor Sgto. Legajo Policial N° 13.815 Armando Marcos Cruz, tras librarse edictos de emplazamientos al funcionario policial infractor de autos, conforme lo dispuesto en el art. 47 y 50 del RNSA, Habiéndose vencido el término antes mencionado, el mismo no compareció ante esta actuante, ni informó causa que justifique debidamente su incomparecencia, el Sr. Jefe de Área Sumarios de la Unidad Regional Uno, mediante Resolución Nro. 012 ASUR1/17 de fecha 21-03-2017 a resuelto **“Artículo 1°:** Declarar en Rebeldía al Sgto. Legajo Policial N° 13.815 Armando Marcos Cruz, en las actuaciones administrativas instruidas al tenor del Artículo 13 1er párrafo del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) concordante con el Artículo 189° Inciso 13 de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial (R.L.O.P) en función del Artículo 14 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) y Artículo 15 incisos “A” y “Z” del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) donde resulta infractor el funcionario policial nombrado, de conformidad a lo previsto en el art. 48° del RNSA por los motivos expuestos en el exordio, sin perjuicio de la prosecución de la causa administrativa de marras. **Artículo 2°:** Notificar de la presente resolución al citado sub oficial mediante diligencia respectiva. **Artículo 3°:** Cumplido, agregar copia de la mismas a las presentes actuaciones, regístrese y archive por donde corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Mario Luis Romano- Crio. Mayor.-

27/29/31 MAR. S/C.-

“Policía de la Provincia De Jujuy, Área Sumarios de la Unidad Regional Uno-EXPT. NRO. 189 A.S.U.R-1/16 Act. Adm. al tenor del Artículo 13 1er párrafo del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) concordante con el artículo 189° Inciso 13 de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial (R.L.O.P) en función del Artículo 14 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) Y Artículo 15 incisos “A” y “Z” del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.). Resulta Infractor: **Sgto. Legajo Policial N° 13.815 ARMANDO MARCOS CRUZ**, iniciadas de Oficio en fecha 19-07-2016, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto emplazar Sgto. Legajo Policial N° 13.815 Armando Marcos Cruz para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta Instrucción con asiento en Área Sumario dependiente de Unidad Regional Uno, sito en calle Padilla Nro. 545 Barrio Ciudad, de Nieva a los efectos de correrle vista y traslado de síntesis de las actuaciones para que ejercite su derecho de defensa, todo ello de conformidad a lo previsto en el art. 75° y sub siguientes del RNSA. Al momento de su presentación podrá designar defensor Oficial conforme lo establecido en el art. 83 del RNSA. Si no compareciere dentro del término fijado para su presentación, se dejará constancia de su incomparecencia y que se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzando a computarse el término de cinco días, dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este último si no hubiere ejercitado, se tendrá por decaído el derecho para hacerlo, conforme lo previsto en el Art. 76° del RNSA.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Mario Luis Romano Crio Mayor.-“

27/29/31 MAR. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Penal N° 9 Dr. A cargo del Agente Fiscal (Por Habilitación) Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte N° 19060/15** caratulado “Velarde Nuñez, Julio Alberto p.s.a Homicidio y Lesiones Culposas en Accidente de Transito.- Caimancito.- Que se tramita ante la Secretaría del Dr. Juan Pablo Canetti, se cita, llama y emplaza al inculpado Julio Alberto Velarde Nuñez”, peruano, de 51 años, casado, vendedor, nacido el día 27-12-64 en Lima País de Perú, D.N.I. N° 69.047.179, hijo de Alfonso Velarde y de Eulalia Nuñez Morales, con último domicilio en Barrio San Andrés de la Provincia de Tucumán, para que se presenten a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P. Penal), que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos rebelde en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P. Penal) SIN CARGO.- Fiscalía de Investigación Penal N° 9, a los 03 días del mes de Octubre del año 2.016.-

29/31 MAR. 03 ABR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado Civil y Comercial N° 7 – Secretaría N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LEON EDILIA ROSA C.I.P. Jujuy N° 61.680**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Ignacio José Guesalaga – Secretario.- San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2017.

22/27/29 MAR. LIQ. N° 10051 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON JUAN BAUTISTA ROJAS (Expte. N° D-016941/2016)**.- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. María Florencia Baiud – Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 06 de Febrero de 2017.-

27/29/31 MAR. LIQ. N° 10063 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. C-81522/15, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: AMADO SAJAMA Y JULIA VICTORIA HUANCO”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **AMADO SAJAMA, DNI N° 8.199.204 Y JULIA VICTORIA HUANCO, DNI 11.207.652**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga - San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2017.-

27/29/31 MAR. LIQ. N° 10072 \$120,00.-

Ref. Expte. N° D-017961/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON FAUSTINO VIDAL VALVERDI.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FAUSTINO VIDAL VALVERDE (DNI N° 7.273.834)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino – Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2017.-

27/29/31 MAR. LIQ. N° 10089 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-085661/17, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: LLANES TEODORA”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TEODORA LLANES – DNI N° 13.550.740**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2017.-

29/31 MAR. 03 ABR. LIQ. N° 10091 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. C-08287/17, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato **BONO, ANTONIO (DNI 8.202.831) FALL. 07/06/2015**” cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del SR. ANTONIO BONO.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (art. 2340 del CCCN) y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo del 2017.-

29 MAR. LIQ. N° 10062 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. C-08287/17, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato **MENDEZ ESTELA AYDA, RAMIREZ, HORACIO**”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ESTELA AYDA MENDEZ, DNI 6.416.977 Y DE HORACIO RAMIREZ, DNI 7.288.933**.-Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María de los Angeles Meyer, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2017.-

29 MAR. LIQ. N° 10080 \$120,00.-

El Juzgado Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-077242/16, caratulado: “Sucesorio de **ZEBALLOS BAUTISTA FELIPE Y JULIA RODRIGUEZ CONDORI**, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON FELIPE BAUTISTA ZEBALLOS DNI N° 93.558.177 Y DE DOÑA JULIA RODRIGUEZ CONDORI DNI N° 92.021.519**.- Publíquese una vez en cinco días en Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un diario local.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2017. -

29 MAR. LIQ. N° 10050 \$120,00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-044275/15, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: **PEÑALVA, CIPRIANO Y CHAUQUI, JUANA**”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **SR. PEÑALVA, CIPRIANO, DNI N° 3.977.377 Y SRA. CHAIQUI JUANA, DNI N° 9.644.729**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Secretaria a cargo de Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 06 de marzo de 2017.-

29 MAR. LIQ. N° 10052 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **JAVIER JOSE MANCILLA, DNI 23.630.868**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Jueza Hab. Dra. Marisa Rondon – Prosecretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero del 2017.-

29 MAR. LIQ. N° 10049 \$120,00.-